



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 1 de julio de 1977. — Número 78

Página 981

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta horas del día 21 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Federación denominada «Sindicato Unitario de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander y todos los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea su profesión u oficio, que a través de las distintas Organizaciones sindicales de rama, locales o comarcales, que deseen afiliarse, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Gruber Gamechogoi-coechea, don Manuel González Morante, don José María Modinos Viesca, don Francisco Javier González Malagón y don Juan María Moura Alonso.

Santander, 21 de junio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.218

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta horas del día 21 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Unitario de Industrias Químicas de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son:

SUMARIO	
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Relaciones Sindicales	981
Delegación Provincial de Trabajo	982
Cámara Oficial de la Pro- piedad Urbana de San- tander	982
Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander	986
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Exema. Diputación Provin- cial de Santander	985
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	987
Juzgado de Primera Ins- tancia e Instrucción de Santoña	987
Juzgado de Primera Ins- tancia e Instrucción nú- mero uno de Santander ..	988
Juzgado Municipal número dos de Santander	988
Juzgado de Primera Ins- tancia e Instrucción nú- mero uno de Bilbao	988
Juzgado municipal número uno de Santander	989
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales ...	990
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santan- der, Santillana del Mar, Reinosa, Polanco, Mien- go, Colindres, Los Corra- rales de Buelna y Ca- margo	993
ANUNCIOS PARTICULARES	
Fundición Cántabra, S. A.	996

Provincia de Santander y todos los trabajadores por cuenta ajena que desarrollan con normalidad su actividad profesional dentro del sector de Industrias Químicas, cualquiera que sea su profesión u oficio, siendo los firmantes del acta de constitución don Francis-

co Javier González Malagón y don Alfredo Saiz Pacheco.

Santander, 21 de junio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.220

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta horas del día 21 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Unitario de la Industria Textil de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander y todos los trabajadores por cuenta ajena que desarrollan normalmente su actividad profesional dentro del sector de la Industria Textil, cualquiera que sea su profesión u oficio, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Modinos Viesca y don José María Gruber Gamechogoi-coechea.

Santander, 21 de junio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.222

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta, han sido presentados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Unitario del Metal de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Santander y todos los trabajadores por cuenta ajena que desarrollan normalmente su actividad profesional dentro del sector del Metal, cualquiera que sea su profesión u

oficio, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel González Morante y don Juan María Moura Alonso.

Santander, 21 de junio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.219

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez veinticinco horas del día 22 de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Amanteros y Maquinilleros del Puerto de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y los trabajadores profesionales amanteros y maquinilleros del puerto de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución don Rafael Real Mádrazo, don José Luis Zárraga Iturriaga y don Lorenzo Farreras Cruz.

Santander, 22 de junio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.221

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1.289/77, seguido contra Domingo Gómez García, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Domingo Gómez García, domiciliado en Cisneros, 43, por infracción de Art. 21, O. M. 13-10-67, Dto. 2.892, de 12-9-70, se propone sanción de 500 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Domingo Gómez García, domiciliado últimamente en calle Cisneros, 43, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de junio de 1977.—El secretario (ilegible).

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de letrado vacante en la plantilla de la Corporación, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.ª—Número y características de la plaza:

Se convoca una plaza de letrado en la plantilla de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander. La plaza estará dotada con la remuneración que se especifica en el Reglamento de 10 de febrero de 1950 y disposiciones complementarias.

Al cargo afectarán las siguientes incompatibilidades:

a) Encargarse por cuenta propia y de modo particular de asuntos sometidos por los propietarios a la Cámara.

b) Intervenir en cualquier clase de asuntos contra propietarios en materia que afecte a la propiedad urbana o relaciones arrendaticias.

c) Desempeño de todo cargo en asociaciones de inquilinos y prestación de servicios en interés particular o general de éstos.

d) Administrar fincas de modo particular, salvo en los casos de tener intereses propios o de familiares hasta el tercer grado en el inmueble, y desempeñar cargos o servicios en Tribunales que hayan de entender en asuntos relacionados con intereses que afecten a la propiedad urbana.

El cumplimiento de estas incompatibilidades no podrá eludirse mediante asociación o relación con persona ajena a la Cámara para el ejercicio de las actividades indicadas.

2.ª—Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Fase de la oposición: Consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollo, por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, de un tema sacado a suerte, de cada uno de los grupos que comprende el programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio: Resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de tres supuestos que formule el Tribunal en relación con el temario de los grupos II y IV del programa anexo.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar textos legales y jurisprudenciales.

B) Fase de concurso. Consistirá en:

a) Presentación de una memoria sobre actividades profesionales.

Los aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas presentarán al Tribunal, dentro del plazo de quince días, que se hará público en el tablón de anuncios de la Cámara, una memoria sobre actividades profesionales, avalada con los documentos acreditativos correspondientes, la cual no podrá sobrepasar una extensión superior a diez folios mecanografiados por una sola cara y a doble espacio. Será presentada en sobre cerrado y firmado, en el que constará nombre y apellidos y número de actuación.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido de la memoria, así como los comprobantes oportunos que no se acompañen a ésta, a cuyo efecto concederá al aspirante un plazo no superior a diez días para su presentación, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

b) Aportación de méritos académicos y profesionales.

Los méritos alegados por los interesados en la solicitud para tomar parte en el presente concurso-oposición serán justificados documentalmentemente por los mismos, dentro de la fase del concurso, y en el plazo que al efecto señale el Tribunal mediante el oportuno anuncio.

Para su valoración, el Tribunal atenderá el baremo de méritos es-

tablecidos en la base octava de esta convocatoria.

3.^a—Requisitos de los candidatos:

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir el último día del plazo para la presentación de solicitudes las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos treinta años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- c) Estar incorporado, como letrado ejerciente, al ilustre Colegio de Abogados de Santander, con un mínimo de ocho años de ejercicio.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta pública y privada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección.

4.^a—Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, debiendo presentarse dicha solicitud en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en el Registro General de la Cámara o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y haciendo constar lo siguiente:

- a) Manifestar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del Documento Nacional de Identidad.

b) Alegar los méritos aducibles que posean, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sean requeridos para ello por el Tribunal, una vez superada la fase de oposición.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas. Su pago se efectuará directamente en el Negociado de Caja de la Cámara, o bien por giro postal y telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

5.^a—Admisión de candidatos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara dentro de los quince días siguientes a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Presidencia de la Cámara en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Cámara, reclamaciones, de acuerdo, con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia de la Cámara por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Cámara.

6.^a—Tribunal:

El Tribunal calificador estará constituido por el jefe del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de la Vivienda, como presidente; el presidente de la Cámara, como vicepresidente; el vicepresidente de la Cámara y el letrado jefe de la

misma, como vocales; el secretario de la Corporación, que desempeñará las funciones de secretario del Tribunal; todos con voz y voto.

Caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidad del presidente del Tribunal, será sustituido por el vicepresidente, ocupando el puesto de éste un vocal de la Junta de Gobierno de la Corporación.

Se designarán tantos vocales suplentes como miembros titulares componen el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda los motivos de la abstención, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes, y, caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como presidente.

7.^a—Comienzo y desarrollo de las pruebas:

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el tablón de anuncios de la Cámara la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, al menos, con quince días de antelación al de su comienzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan.

8.^a—Calificación de los ejercicios:

A) Fase de oposición: Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro asistente del Tribunal, obteniéndose la puntuación resultante de dividir el total de puntos adjudicado al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Para ser aprobado será indispensable haber alcanzado un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la puntuación a otorgar como en el caso anterior. Para no ser eliminado será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se publicarán al finalizar cada uno de los ejercicios.

B) Fase de concurso: A los aspirantes declarados aptos en los ejercicios anteriores se les valorará:

1) El ejercicio consistente en la Memoria sobre actividades profesionales, teniendo en cuenta su redacción, exposición y contenido, de 0 a 3 puntos.

2) Los méritos académicos y profesionales alegados, según el siguiente baremo de méritos:

a) Estar en posesión de otro título profesional, 0,50 puntos por cada título.

b) Otras oposiciones ganadas a Cuerpo de la Administración, para las que se haya exigido el título de licenciado en Derecho, 0,50 puntos por cada oposición.

c) Por cada año de servicios prestados a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, 0,50 puntos.

d) Por cada trabajo original sobre materia de propiedad urbana, 0,20 puntos, sin que la suma de puntos obtenida por este concepto pueda exceder de 1.

e) Los restantes méritos que se aleguen se valorarán por el Tribunal de 0 a 1 punto.

9.^a—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal:

Concluidos los ejercicios, el Tribunal, sumando los puntos de los declarados aptos en la fase de oposición y los asignados por méritos alegados, hará público el resultado del concurso-oposición en el tablón de anuncios de la Cámara, y formulará propuesta a favor del candidato que haya obtenido mejor calificación, elevándola, con el expediente, a la Junta de Gobierno de la Corporación.

10.^a—Presentación de documentos:

El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Cámara dentro de los quince días hábiles, siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

3. Título de licenciado en Derecho y justificante de su pertenencia al Ilustre Colegio de Abogados de Santander.

4. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presentara sus documentos, no podrá ser nombrado letrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el presidente del Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, en favor del aspirante con mejor calificación.

11.^a—Nombramiento y toma de posesión:

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander se extenderá el correspondiente nombramiento de letrado a favor del candidato propuesto.

En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el nombrado tomar posesión de su cargo, estimándose que renunciará al mismo si dejare transcurrir dicho término sin verificarlo.

Del resultado del concurso-oposición y de la toma de posesión del candidato nombrado se dará cuenta a la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda.

12.^a—Norma final:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 20 de junio de 1977.
El presidente (ilegible).

A N E X O

Grupo I

Derecho Civil

Tema 1.^o—Las fuentes del Derecho, enumeración y ordenación jerárquica. La Ley. La costumbre, Los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia.

Tema 2.^o—Los bienes según el Código Civil. Su clasificación.

Tema 3.^o—El derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio. Limitaciones del dominio.

Tema 4.^o—Modos de adquirir el dominio. La donación. Lo ocupación. La tradición. La usucapión. La accesión.

Tema 5.^o—La comunidad de bienes y el condominio. Su regulación en el Código Civil. Facultades de los copropietarios en orden al uso y disfrute, admisión y disposición de la cosa común. Formas de extinción de esta clase de propiedades. El retracto de comuneros.

Tema 6.º—La propiedad horizontal. Sus características distintivas. Partes privativas y elementos, pertenencias y servicios comunes, según la Ley de 21 de julio del año 1960.

Tema 7.º—Del título constitutivo del régimen de propiedad horizontal. El señalamiento de las cuotas de participación en la comunidad. Los Estatutos y su redacción. Limitaciones. Reglamentos de Régimen Interior.

Tema 8.º—El propietario ante la Ley de Propiedad Horizontal. Sus derechos y obligaciones. Facultades y prohibiciones. El resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 9.º—El régimen de administración de la propiedad horizontal. Los órganos de gobierno. Acuerdos. Actos legales y actos lesivos: Su impugnación. Obras de mejora y obras de entretenimiento: Exenciones a los gastos. Extinción del régimen de propiedad horizontal.

Tema 10.—El contrato y su clasificación. Elementos y requisitos del contrato. Interposición, ineficacia y rescisión de los contratos.

Tema 11.—El contrato de compraventa. Elementos y perfección. Obligaciones del vendedor y del comprador. Extinción de la compraventa.

Derecho Procesal

Tema 12.—El proceso: Concepto, naturaleza, fundamento y clases. Fuentes del Derecho Procesal.

Tema 13.—La competencia en materia civil. Jurisdicción y competencia según la Ley de Arrendamientos urbanos.

Tema 14.—Las partes. Requisitos para su comparecencia en juicio. Legitimación, representación y dirección técnica. El poder y su bastanteo.

Tema 15.—La demanda. Requisitos de fondo y forma. La contestación. La rebeldía.

Tema 16.—La oposición: Defensa y excepciones.

Tema 17.—La Prueba. Medios de prueba. Valoración de la prueba.

Tema 18.—Terminación del proceso. La sentencia. La renuncia, el desestimiento, el allamiento, la transacción y caducidad.

Tema 19.—Efectos económicos del proceso: Costas. Su tasación. El beneficio de pobreza.

Tema 20.—Tipos de proceso civil. Determinación de la cuantía en los procesos declarativos. El acto de conciliación. Diligencias preliminares y otros actos preparatorios.

Tema 21.—Proceso de mayor y menor cuantía en sus fases de alegación, prueba y decisión.

Tema 22.—Proceso de cognición. Juicio verbal.

Tema 23.—El proceso de retracto. Disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 24.—El proceso de deshaucio urbano en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Deshaucio de precario.

Tema 25.—Sustanciación del proceso de resolución de contratos de arrendamiento o subarriendo de viviendas o locales de negocio.

Tema 26.—El proceso en materia de propiedad horizontal. Innovaciones introducidas por la Ley Especial en los procedimientos comunes. La actuación de la comunidad en los procedimientos judiciales y su representación en juicio. Enumeración de las distintas clases de procesos más usuales en asuntos concernientes a esta clase de propiedad.

Tema 27.—El recurso de injusticia notoria que regula la Ley de Arrendamientos urbanos. Causas, preparación, formalización y tramitación.

Tema 28.—Reclamaciones económico-administrativas. Actos impugnables. Tramitación de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 29.—El recurso contencioso-administrativo. Actos impugnables. Requisitos. Las partes: Su legitimación, capacidad, representación y defensa. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias.

Grupo II

Arrendamientos urbanos

Tema 1.º—Derecho especial de arrendamientos urbanos. Legislación vigente.

Tema 2.º—El contrato de arrendamiento en el Código Civil.

Tema 3.º — Ambito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Clases y características de los contratos que regula. Naturaleza de los derechos que concede.

Tema 4.º—Concepto legal de finca urbana a efectos de su regulación en la Ley Especial. Habitabilidad. Destino.

Tema 5.º—Arrendamientos complejos, mixtos o irregulares.

Tema 6.º — Arrendamiento de industria o negocio. Distinción del arrendamiento de industria del arrendamiento de local de negocio con instalaciones.

Tema 7.º—Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley Especial. Aplicación de la Ley Especial a extranjeros.

Tema 8.º—Concepto de vivienda y de local de negocio. Destino. Arrendamientos conjuntos. Arrendamiento de viviendas amuebladas.

Tema 9.º—Renta. Conceptos que la integran. Renta legal. Aumento y reducción de renta. Renta en casas especiales. Renta de viviendas de protección oficial. Repercusión del coste de servicios y suministros.

Tema 10.—Plazo de los contratos. Su vencimiento. Prórroga legal. Excepciones a la prórroga.

Tema 11.—El subarriendo. La cesión de vivienda.

Tema 12.—Subrogación de vivienda por fallecimiento del inquilino.

Tema 13.—El traspaso de local de negocio. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 14.—Obras de conservación y mejora.

Tema 15.—Fianzas obligatorias y voluntarias. Papel fianza del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 16.—Resolución del contrato de arrendamiento: Causas. Resolución del contrato de subarriendo.

*Grupo III***Derecho Administrativo y Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana**

Tema 1.º—La Administración pública. Su concepto. Concepto del Derecho Administrativo.

Tema 2.º—Fuentes del Derecho Administrativo: la Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con valor de Ley: Decretos-Leyes. Decretos. El Reglamento.

Tema 3.º—El acto administrativo. Concepto y clases. Perfección y eficacia del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo.

Tema 4.º—El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

Tema 5.º—El recurso administrativo. Recursos de alzada, reposición, súplica y revisión.

Tema 6.º—Contratos administrativos. Reglamentación. De porterías de fincas urbanas.

Tema 7.º—Viviendas de protección oficial. Legislación vigente.

Tema 8.º—La Ley del Suelo. Finalidades, campo de aplicación y contenido.

Tema 9.º—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Legislación aplicable. Organización general de las Cámaras y de su Consejo Superior. El Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de la Vivienda; funciones y atribuciones.

Tema 10.—Del Gobierno de las Cámaras. Nombramiento de sus Organos rectores. Atribuciones de las Cámaras.

Tema 11.—Régimen del personal de las Cámaras. La Mutualidad Nacional de Previsión de funcionarios de las Cámaras.

Tema 12.—Exención de alquileres a obreros y empleados en paro forzoso. Régimen sobre constitución, devolución y sanciones en materia de fianza de los arrendamientos urbanos. El papel fianza y las Cámaras.

*Grupo IV***Legislación Tributaria y Haciendas Locales**

Tema 1.º—Contribución Territorial Urbana. Hecho imponible y bienes sujetos a la contribución.

Tema 2.º—De las Juntas Mixtas y normas de actuación en la aprobación de ponencias.

Tema 3.º—El valor catastral. Su determinación.

Tema 4.º—La renta catastral. Reducción de la renta catastral a la renta legalmente exigible en casos de arrendamiento.

Tema 5.º—El sujeto pasivo en la Contribución Territorial Urbana.

Tema 6.º—Base imponible en la Contribución Territorial Urbana. Deuda tributaria.

Tema 7.º—Reclamaciones y recursos en materia de Contribución Territorial Urbana.

Tema 8.º—Exacciones municipales. Derechos y tasas.

Tema 9.º—Contribuciones especiales de los Municipios.

Tema 10.—Impuesto municipal sobre solares.

Tema 11.—Impuesto municipal sobre radicación.

Tema 12.—Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 13.—Imposición y ordenación de exacciones. Reclamaciones y recursos.

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE TRANSPORTES URBANOS DE SANTANDER

Vacante la plaza de jefe de Tráfico del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se exponen en el tablón de anuncios de dicho Servicio, en sus oficinas de Cajo, las bases de la convocatoria para su provisión y que, en extracto, son las siguientes:

Plaza de plantilla, dotada con 234.175 pesetas anuales, más gratificaciones reglamentarias. Dedicación exclusiva e incompatibilidad con cualquier otro cargo o empleo. Requisitos: ser español, mayor de edad, con los títulos que se mencionan. Presentación de instancias en el plazo de quince

días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La constitución del Tribunal y la puntuación que pueda otorgarse se determinan en las bases, así como las pruebas que habrán de realizarse.

Santander, 22 de junio de 1977. El presidente del Consejo de Administración, Victoriano Hermosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto.—Alumbrado público en el pueblo de Riba (Ruesga).

Tipo.—393.486 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, 11.805 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a

aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 21 de junio de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador, por gestión directa, en su período voluntario, para la cobranza de recibos de tránsito de animales por la vía pública, tenencia de perros, arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación, e impuesto sobre circulación de vehículos, y, en período ejecutivo, para el cobro de todos los valores en recibo y certificaciones de débitos, durante los ejercicios 1977 a 1980.

El tipo de licitación se fija en el diez por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período ejecutivo, y el cinco por ciento de los ingresos correspondientes al período voluntario.

El Ayuntamiento le abonará el premio de cobranza de las cantidades que ingrese mensualmente.

El contrato durará cuatro años, comenzando el 1 de enero de 1977 y terminando el 31 de diciembre de 1980.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de veintiuna mil seiscientos cuarenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a cuatrocientas treinta y dos mil ochocientos pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra, de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de Recaudación, pudiendo ser en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este anuncio, se presentarán por escrito, con el reintegro correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el en que se cumplan veinte, también hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo, durante los ejercicios 1977 a 1980».

Dentro de dicho sobre se incluirá, asimismo, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores en el mencionado pliego una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de los pliegos presentados en el concurso tendrá lugar en los salones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan

cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la alcaldesa-presidente, o del concejal en quien delegue, y el secretario de la Corporación.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, sin que el concurso precise de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en su período voluntario, para la cobranza de recibos de tránsito de animales por la vía pública, tenencia de perros, arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación, e impuesto sobre circulación de vehículos, y, en período ejecutivo, para el cobro de todos los valores en recibo y certificaciones de débitos, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento de premio de cobranza en período voluntario y el... por ciento en período ejecutivo.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta... (Fecha y firma del licitador.)

Santa Cruz de Bezana, 23 de junio de 1977.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 37/70 (cuantía 1.999.669,24 pesetas de

principal más otras 300.000 pesetas para gastos y costas), instado por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, en representación del Banco Español de Crédito, contra don Alfonso Orlando Guzmano y don José Orlando Fernández, vecinos de Santoña, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y el tipo de tasación, con reducción de un 25%, el siguiente bien embargado:

«Una tercera parte indivisa de una marisma situada en la bahía de Santoña, en el llamado Canal de Boo, en el extremo Norte de Santoña, de una extensión superficial de 23.648 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: por el Sur, marisma cerrada de don Ezequiel Bengoa; Este, marisma concedida al Ayuntamiento de Santoña, y Oeste y Norte, Canal de Boo. Tasadas pericialmente en 2.364.800 pesetas. Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para el acto de la subasta se ha señalado el día 15 de julio próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Santoña a 17 de junio de 1977.—El juez, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en ejecutoria número 26/75, por hurto, contra Antonio Martínez Obregón, seguida en este Juzgado, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

un vehículo marca «Renault», matrícula S-56.265.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de julio, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10% del precio de tasación, con rebaja del 25% del precio de la misma, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a terceros.

2.º—Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en Caranceja, barrio San Esteban, s/n.

Dado en Santander a 20 de junio de 1977.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 293 de 1975, a instancia de «Faema, S. A.», representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra don Eladio Salas Irulegui, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una cafetera «Faema» de dos brazos, sin número, con molino acoplado, tasada en veintidós mil pesetas.

Una máquina registradora «National», tasada en catorce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día veintiocho de julio, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 22 de junio de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 18/76, que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Financiera del Norte, S. A.», contra doña Nieves Molleda González, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en provincia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, con reducción del 25% del mismo.

Relación de los bienes

Piso 2.º-E de la casa número 14 de la calle de Castilla de esta ciudad.

Importe total de la valoración, 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 13 de junio de 1977.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Bilbao y su partido, Hagó saber: Que en este Juzgado y Sección Segunda se siguen

autos de juicio judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Cooperativa Interprovincial de Comercialización de Productos del Campo, contra don Manuel Llávez Portillo y esposa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 8-9-1977, en la sala audiencia de este Juzgado; con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 10 de junio de 1977.—El magistrado juez, José Ramón San Román Moreno. El secretario (ilegible).

Bienes objeto de subasta

A.—Un terreno en el pueblo de Sámano, al sitio de D. Gonzalo, término municipal de Castro Urdiales, a la parte Sur y cercado de pared en parte, de tres mil ciento cincuenta y ocho brazas y diecinueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, con camino plazoleta y riedra de la casa fábrica perteneciente a don Miguel Salvarrey; Sur y Este, con

caminos vecinales, y Oeste, con cauce de la referida fábrica. Inscripción: Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 192, libro 128, folio 159, finca número 3.182, inscripción cuarta. Valorada en 6.960.000 pesetas.

B.—Una isla en Sámano, término municipal de Castro Urdiales, entre dos cauces, que mide doscientas cuarenta y ocho brazas y treinta pies, equivalentes a nueve áreas y treinta centiáreas, que linda: al Norte, con la pared traserá de la fábrica y casa antes citada, o sea, con la prolongación de la línea de riedra de la citada casa, y por los demás lados, con los dos cauces de don Miguel Salvarrey. Inscripción: Registro de Castro Urdiales, tomo 64, libro 36, folio 29, finca número 3.183, inscripción 4.ª Valorada en 600.000 pesetas.

C.—Una casa, compuesta de planta baja habitable y desván, al sitio denominado D. Gonzalo, término municipal de Castro Urdiales, en Sámano, que linda: al Norte, fábrica de herederos de don Miguel Salvarrey, hoy don Manuel Llávez; Sur y Oeste, con labrantío de Juan Santa Cruz, hoy sus herederos, y al Este, camino carretil al servicio de la casa a la carretera de Sámano. Inscripción: tomo 113, libro 73, de Sámano, folio 120, finca número 6.021, inscripción 4.ª Valorada en 240.000 pesetas.

D.—Finca denominada Los Manzanos, al sitio de Lametra, del término de Sámano, que linda: al Norte, con cauce de la fábrica de los señores Varga Hermanos; Sur, con el río; Este, con presa antigua existente en la fábrica de los señores Varga Hermanos, por donde tiene su entrada, y Oeste, con cauce de la fábrica de los mismos señores Varga. Mide ciento veintiséis brazas, o sea, cuatro áreas noventa y dos centiáreas. Inscripción: tomo 192, libro 128, folio 150, finca número 13.030, inscripción 2.ª Valorada en 360.000 pesetas.

Tipo de subasta: 8.160.000 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos Huidobro y Blanc, en funciones, juez municipal número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 29 de 1976, a instancia del procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en representación de don Antonio González Solana, contra don José Cagigas Estanillo, en rebeldía, y en los que en proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, en ejecución de sentencia, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, que fueron embargados al demandado, domiciliado en Colonia Los Pinares, A-1, 2.º-D, para responder del principal reclamado y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo «Morris», matrícula S-48.397, tasado en 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes. Los licitadores podrán tomar parte en la subasta consignando previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que la misma tendrá lugar en este Juzgado el próximo día veintiuno de julio, a las doce y treinta, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Santander a 22 de junio de 1977.—El juez, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Cédula de citación**

Por la presente cédula se cita a Martín Liaño Pérez, natural de Coos (Santander) y residente en Alemania, para que el día seis de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., para asistir a la celebración del juicio de faltas número 320/77, que por lesiones en accidente de tráfico se sigue en este Juzgado, figurando como lesionada Yolanda de Cos Fernández.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Martín Liaño Pérez, que se encuentra en Alemania, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 18 de junio de 1977.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.184

Cédula de citación

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 678 de 1977, sobre escándalo y agresión,

Cito en forma legal al denunciado Lorenzo Fernández González, actualmente en ignorado paradero, para que el día doce de julio, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de junio de mil novecientos setenta y siete.—El secretario (ilegible). 1.191

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Francisco Domínguez Molina, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), soltero, peón y que estuvo hospedado en la Pensión Torrelavega, de esta ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el día ocho de julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., a la celebración del juicio de faltas número 189/77, que por malos tratos se sigue contra el mismo: previniéndole deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de citación en forma al denunciado Francisco Domínguez Molina, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 21 de junio de 1977.—El secretario (ilegible). 1.186

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Virginia Canal Ruiz, que tuvo su domicilio en Herrera de Ibio-Mazcuerras y actualmente se encuentra en Madrid, ignorando su domicilio, a fin de que el día ocho de julio próximo, y hora de las once quince de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de asistir como denunciada a dicho juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación en forma de la denunciada Virginia Canal Ruiz, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos, en Torrelavega a 21 de junio de 1977.—El secretario (ilegible). 1.185

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 183 de 1977, interpuesto por don Evaristo Ruiz Olaiz, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la resolución del ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de fecha 25 de mayo de 1977, sobre imposición de sanción de 1.000 pesetas diarias por el retraso en la realización de la obra de «línea eléctrica y centro de transformación para el abastecimiento de aguas a Reinos», que le fue adjudicada en subasta al recurrente, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición que se interpuso contra citada resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de junio de 1977.
El secretario, Antonio Tudanca.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**Edicto**

Don Jesús Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio, señalado con el número 56 de 1977,

de cuantía 175.000 pesetas, sobre inmatriculación de fincas que más adelante se indicarán, instado por doña Carmen Icaza Díez, mayor de edad, labradora, casada con don Julián Abascal, y vecina de Allendelagua.

Las fincas objeto de este expediente son las siguientes:

1.—Terreno, en el lugar llamado «Villar», que linda: al Norte, José Alonso; Sur, camino vecinal; Este, Eusebio Ulacia, y Oeste, Vicente Calvo. Mide cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

2.—Terreno, en el sitio de «La Barguilla», que linda: al Norte, camino; Sur, herederos de Ateca y terreno comunal; Este, herederos de Jesús Díez, y Oeste, camino peonil y monte común. Mide mil quinientos ochenta metros cuadrados.

3.—Terreno, en el sitio de «Fuente Buscavidas», que linda: al Norte, Fernando Díez; Sur, Julián Ruiz; Este, Domingo Urquijo, y Oeste, Fernando Díez. Mide dos mil ochocientos metros cuadrados.

4.—Terreno, en «El Solar Grande», que linda: Norte, camino vecinal; Sur, María Díez; Este, Manuel Madrazo, y Oeste, camino vecinal. Mide mil cuatrocientos noventa y dos metros con ochenta decímetros cuadrados.

5.—Terreno, en el lugar de «Los Montes», que linda: al Norte, Inma Fernández e Irene Maíz; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal e Irene Maíz, y Oeste, camino vecinal. Mide nueve mil trescientos ochenta metros cuadrados.

6.—Terreno, en el lugar de «Fuente Don Pedro», que linda: al Norte, Julián Ruiz; Sur, José Lavín; Este, Manuel Madrazo, y Oeste, José Lavín. Mide dos mil ochocientos metros cuadrados.

7.—Terreno, en el lugar de El Pozo, que linda: al Norte, carretera nacional 634; Sur, Manuel Lavín; Este, Manuel Díez Pico, y Oeste, Manuel Díez Pico. Mide seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados.

8.—Terreno, en Trasmarco, linda: al Norte, José Lavín y camino carro; Sur y Oeste, A. Lan-

da, y Este, Luisa Lavín. Mide trescientos cuarenta metros cuadrados.

Y por el presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la exposición de este edicto en los tablones de anuncios de ese Juzgado de Primera Instancia, Juzgado y Ayuntamiento de Castro Urdiales, o de su exposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia y diario «Alerta» de Santander, se personen en forma ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 2 de mayo de 1977.—El juez de Primera Instancia, Jesús F. Cristín Pérez.—El secretario, García Burgos de la Maza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 185 de 1977, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución adoptada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 31 de enero de 1977, en la reclamación número 141/76, que se interpuso contra acuerdo de citado Ayuntamiento, que desestimó el recurso de reposición formulado por don Isidoro Prieto Martínez, contra liquidación de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de junio de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de junio de 1977. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Carmen Castanedo Pernía, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gornazo (Ayuntamiento de Miengo), que actúa por sí y en beneficio de la comunidad existente con su hija, doña María Castañera Castanedo, sobre las fincas objeto de litigio, representada en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandado-apelado, don Manuel Merino Coterillo, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Azoños (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico y reclamación de rentas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de octubre

de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado, don Manuel Merino Coterillo, a que desaloje y deje a la entera y libre disposición de la actora las fincas objeto del debate relacionadas en el hecho I de la demanda, a que satisfaga a la actora la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas y, asimismo, a que satisfaga a la actora la suma de doscientas pesetas diarias, a partir del día 1 de abril de 1976, inclusive, hasta el día en que desaloje la totalidad de las fincas; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 17 de junio de 1977.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de junio de 1977. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de

apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Anunciación Mendoza Hidalgo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Tomás Berruco Quintanilla y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos, y de la otra, como demandados-apelados, doña Estrella Mendoza Hidalgo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander, y doña Isabel Mendoza Hidalgo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 7 de septiembre de 1976 dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la actora y apelante doña Anunciación Mendoza Hidalgo.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a las demandadas incomparecidas en esta alzada, según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de junio de 1977.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander en los autos del juicio de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Angel Ezquerro Herrero, contra otro y don Antonio de la Verde Navarro, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santander, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días, a partir del siguiente que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma.

Dado en Santander a 10 de febrero de 1977.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE VALENCIA

Don Carlos Climent González, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 620 del corriente año, se sigue expediente de prevención de abintestato por el fallecimiento de Juan Ruiz Ajo, natural de Santoña (Santander), nacido el 24 de junio de 1902, hijo de Jerónimo y Dolores, el que falleció en la Ciudad Sanitaria La Fe de esta capital el día 8 de mayo último, por proveído de hoy, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de esta provincia, Santoña, Santander y Alicante, anunciando el fallecimiento intestado del referido sin que se conozcan parientes y llamando por medio del presente

edicto a los que se vean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Valencia a 13 de junio de 1977. — El magistrado juez, Carlos Climent González. — El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 163 de 1977, interpuesto por doña María Antonia Cayuso Fernández, representada por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 31 de diciembre de 1976, que decretó la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas urbanas números 9 de la calle Julián Ceballos y 8 y 10 de la de José María Pereda, de aquella ciudad, y contra el acuerdo de la propia Comisión de 9 de marzo de 1977 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de mayo de 1977.
El secretario, Antonio Tudanca. —
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de oficial (pintor), clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de oficial (pintor), clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las Condiciones Generales de Capacidad para el Ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad que señala la disposición transitoria 5.^a del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 45).

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades e incapacidades enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

3.^a Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.^a Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.^o, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pú-

blica de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º-121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El señor arquitecto jefe del Servicio de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamada única, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado.

b) Dos problemas sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

Segundo ejercicio.—De carácter práctico y propio de la actividad a desarrollar, consistente en:

—Rotulación.

—Preparación de carpintería para barnizar.

—Pintura.

—Empapelado.

Se facilitarán los planos e instrucciones necesarios.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las dos pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga como funcionario en la misma u otras Corporaciones locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo. Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c): Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que puede alcanzarse la de 10 puntos.

8.ª Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base 2.ª de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificación de Estudios Primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no lo hiciere en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10.ª Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposi-

ción constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander».

Santander, 24 de mayo de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso. 1.012

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Carlos Veci solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Tres de Noviembre, 8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para contratar el suministro de un vehículo todo terreno con destino al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho

pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 21 de junio de 1977.
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-zón.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para contratar el suministro de una máquina reproductora de planos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 21 de junio de 1977.
El alcalde, Juan Hormaechea Ca-zón.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Edicto

Por «Estrada Butano, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en la vivienda de don Nicanor González Quintana, en el número 20 del Núcleo Queveda, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santillana del Mar a 16 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.165

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el «proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España» para financiar las obras de abastecimiento de aguas a Santillana del Mar (segunda fase), queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles el expediente, a efectos de reclamaciones.

Las características de este préstamo son:

- Capital, 10.000.000 de pesetas.
- Interés anual, 8,25 por 100.
- Comisión anual, 0,20 por 100.
- Plazo de amortización, 19 años.
- Carencia, 1 año.

Amortización, 1.075.215,09 pesetas/año.

Garantía: 50 por 100 de la participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos Indirectos del Estado.

Santillana del Mar a 18 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas sobre tasas por servicio de Matadero, Mercado y acarreo de carnes, y el arbitrio sobre tenencia de perros, así como la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, creación de la correspondiente ordenanza fiscal para su aplicación, se expone al público el expediente en esta Secretaría por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

En Reinosa a 12 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Edicto

Por «Estrada Butano» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de propano en el Colegio de «La Milagrosa», en Polanco.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco, 2 de mayo de 1977.—El alcalde, J. Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Por don Bernabé Tresgallo Tejera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación, en el Barrio del Campo, del pueblo de Miengo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo a 8 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible). 1.124

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Edicto

Por don Aurelio Revuelta Echevarría se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de propano de 5.373 kilogramos para servicio de bloque de viviendas de la calle del Carmen, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Colindres a 2 de febrero de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para contratar las obras de saneamiento de Los Corrales de Buelna y Somahoz, segunda fase, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Los Corrales de Buelna a 24 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

Camargo. (1.204)

ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDICION CANTABRA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el mismo día, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1976.

2.—Situación de la sociedad y adopción de los acuerdos necesarios.—El Consejo de Administración.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	